



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2020-MDSC

Santiago de Cao, 16 de setiembre del 2020

VISTOS:

El expediente administrativo N° 1405-2020, el Informe N° 127-2020/GI/MDSC, de fecha 02 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Infraestructura, el Informe N° 167-2020-CYG/JLOG-MDSC, de fecha 16 de setiembre de 2020, emitido por la Unidad de Logística, el Informe Legal N° 128-2020-MDSC-UAJ, de fecha 16 de setiembre del 2020, emitido por la Unidad de Asesoría Legal documentos mediante los cuales se tramita la autorización para la SUSTITUCIÓN DE PROFESIONALES ACREDITADOS, en el proyecto denominado: "Rehabilitación del Camino Vecinal - 14+306.95 km en EMP-LL 104-EL MEDANO, Distrito de Santiago de Cao, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al marco jurídico.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1354, se modifica la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con el objetivo de establecer medidas complementarias para la ejecución del Plan integral para la reconstrucción con Cambios;

Que, el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el Art. 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno;

Que, de conformidad con el numeral 24.1 del artículo 24° del DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala que "Las bases del procedimiento establecerán las condiciones bajo las cuales se presentan las ofertas, debiendo incluir como requisito indispensable la presentación de la Propuesta Económica, en la cual las partidas título estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, y conforme al Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio, constituyendo el presupuesto detallado de la oferta";

Que, el artículo 37 del cuerpo normativo antes mencionado, indica en cuanto a los Requisitos de admisibilidad de ofertas lo siguiente: "Para la admisibilidad de las ofertas se requiere: (...)
37.5 Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento y en la oportunidad requerida por las bases, según corresponda;

Que, el artículo 2° DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM que incorpora al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, los artículos 9-A, 15-A, 56-A y 87-A, y la Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final, conforme a lo siguiente:

56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente.

56.A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria.

56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación.";



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203-2020-MDSC

PAGINA 02

Que, el artículo 81° del DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, señala: "81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra" (...);

Que, mediante el expediente administrativo N° 1405-2020, el cual contiene la carta , de fecha 01 de setiembre, el contratista "CONSORCIO3 PALOS" presenta a la entidad nuevos profesionales dentro de su plantel profesional, por motivos que el personal propuesto en su oferta técnica actualmente tienen diagnóstico positivo a la COVID - 19;

Que, mediante, el informe N° 127-2020/GI/MDSC, de fecha 02 de setiembre de 2020, la Gerencia de Infraestructura, aprueba el cambio de profesionales por motivos de salud del personal propuesto en la oferta técnica.

Que, mediante el Informe N° 167-2020-CYG/ULOG-MDSC, de fecha 16 de setiembre, la Unidad de Logística, concluye que de la revisión de los documentos de los profesionales, estos cumplen con la experiencia profesional solicitado en las bases integradas, y que dicho cambio se encuentra amparado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que mediante Informe Legal N° 128-2020-MDSC/UAJ, de fecha 16 de setiembre, la Unidad de Asesoría Jurídica, es de la opinión, que teniendo en cuenta lo señalado, por la Gerencia de Infraestructura y la Unidad de Logística, es viable autorizar la sustitución de los profesionales acreditados en la propuesta técnica, el cual se encuentra debidamente justificado. Teniendo en cuenta que dichos profesionales actualmente se encuentran diagnosticados con la COVID-19;

Que, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único de la Ley de contrataciones del estado y su Reglamento y contando con el V° B° de la Gerencia de Infraestructura y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la sustitución del Ingeniero en Seguridad, y el Ing. En Control de Calidad del proyecto "Rehabilitación del Camino Vecinal - 14+306.95 km en EMP-LL 104-EL MEDANO, Distrito de Santiago de Cao, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad", Ing. Oscar Ivens Martín Chávez Castañeda, Ing. Joseph Eduardo Valdivia Torres, conforme lo dispuesto en el artículo 81° del DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, siendo sustituidos por: Ing. Arevalo Pezo Julio Alejandro, y el Ing. Aguilar Caseux Kevin O'snar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados, y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Santiago, para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c. c.
GM
GI
UAJ
UC
Unidad Formuladora
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE